

MERCOSUL/CMC/DEC N° 13/94

UNIFORMIZACION DE LA INFORMACION PARA EL MERCADO DE VALORES

VISTO: El artículo 10 del Tratado de Asunción, las Decisiones Nos. 8/93 y 9/93 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la existencia de un mercado de valores armonizado viabiliza proyectos importantes para la consecución de los objetivos que nortean la creación del Mercado Común del Sur – Mercosur;

Que el proceso de integración requiere normativas armonizadas de divulgación de informaciones por parte de los agentes captadores de recursos, sean empresas o fondos de inversión;

Lo contenido en el documento complementario a la “Propuesta de Reglamentación Mínima del Mercado de Capitales”.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el documento complementario a la “Propuesta de Reglamentación Mínima del Mercado de Capitales”, anexo a esta Decisión.

VII CMC – Ouro Preto, 17/XII/1994

**DOCUMENTO DEL
SUBGRUPO DE TRABAJO IV – MERCADO DE CAPITALES**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA PROPUESTA DE
REGLAMENTACION MINIMA DEL MERCADO DE CAPITALES QUE CONSTA
EN LA DECISION No 8/93 DEL CMC**

1 – PRESENTACION DE LA INFORMACION CONTABLE

1 – PRINCIPIOS CONTABLES

La presentación de las Demostraciones Contables deberá realizarse de acuerdo a los principios adoptados en el país sede de la sociedad, de forma tal que esas demostraciones sean comparadas a las del período anterior.

2 – INFORMACION CONTABLE MINIMA A PRESENTAR

1.2.1 – Información a presentar anualmente

- Informe de los Administradores
- Balance Patrimonial
- Demostración del Resultado del Ejercicio
- Notas sobre las Demostraciones Contables
- Demostración de las Mutaciones del Patrimonio Neto
- Demostración de los Orígenes y Aplicaciones de Recursos
- Dictamen del Síndico o del Consejo Fiscal, de haber
- Demostraciones Contables Consolidadas, si son de aplicación

Las demostraciones Contables Anuales y las Demostraciones Contables Consolidadas, deben ser presentadas junto con el dictamen de los auditores externos.

1.2.2. – Información a presentar trimestralmente

- Balance Patrimonial
- Demostración del resultado
- Notas sobre las demostraciones contables

Las demostraciones contables trimestrales deben presentarse junto con el dictamen de la Auditoría Externa o Informe de Revisión Limitada.

A los efectos de listado en la República Argentina será exigida, adicionalmente, la presentación de la demostración de los orígenes y aplicaciones de recursos y la demostración de **los cambios** del patrimonio neto.

1.2.3 – Efectos materiales de las asimetrías contables

Los efectos materiales provenientes de las asimetrías contables serán explicitados y cuantificados, en lo que se refiere a su impacto en el resultado y en el patrimonio neto, en notas explicativas.

3 – FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO

La fecha del término del ejercicio social respetará las normas del país sede de la empresa.

2 – FONDOS DE INVERSION

Se ratifica el acuerdo consagrado en el inciso 2 del Protocolo de Colonia que se refiere a la **regulación** del mercado de capitales, con la siguiente condición:

HECHOS RELEVANTES

Los hechos extraordinarios, que puedan influir significativamente en la cotización y/o colocación de las cuotas o en la decisión de los inversores de adquirir o negociar dichos valores, deberán ser divulgados por las sociedades administradoras de forma inmediata, en aquellos países miembros en que tales cuotas sean negociadas y colocadas.